

Circular

9-9
100

Real orden de S. de Sept. de 1786

Militares

Nicarao p. los Sr. Ex^{tos}

Declar.^{on} de este fuero a tod. los cuerpos
sejos y veteranos de Indias





REmito á V. S. un Exemplar de la Resolucion del Rey, y de la Declaracion que á consecuencia de ella ha hecho el Señor Patriarca, Vicario General de los Exércitos, en que reputa por Subditos suyos á todos los Cuerpos fixos y veteranos de Indias, por ser en todo iguales á los del Exército de España; á fin de que V. S. la haga publicar y cumplir en todo el distrito de su jurisdiccion. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso, 5 de Septiembre de 1786.

Sonora

Señor *Intendente de Caracas.*



D.

... de la ...
Resolución del Rey, y de la Real
orden que a consecuencia de ella ha
hecho el Señor Marqués, Vicario
General de los Exércitos, en que re-
puta por súbditos suyos a todos los
Cuerpos fijos y veteranos de Indias,
por ser en todo iguales a los del Exér-
cito de España; a fin de que V. M.
paga por ellos y cumplir con el
deber de su jurisdicción. Los señores
de V. M. muchos años de vida
y de su servicio de 1786.



Carretero

1012



EXC.^{MO} SEÑOR. = A consecuencia del Papel de V. E. de dos de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco, y en vista de lo representado por el Sub-Inspector de las Tropas de la Isla de Cuba Don Bernardo Troncoso, y por Don Matias de Armona, Coronel del Regimiento de Infantería de la Habana, sobre que se declare si dicho Regimiento, y el Esquadron de Dragones de América, que se denominan fixos de la Plaza de la expresada Ciudad, son de los de la clase de Oran y Ceuta, ó de la demas Tropa viva del Ejército, y lo mismo la Legion del Príncipe de la Ciudad de Goanaxoato, se ha servido el Rey declarar por punto general, y evitar toda duda: Que todos los Cuerpos Veteranos de Indias, é Islas de Barlovento y Filipinas, que se denominan fixos de aquellos respectivos Dominios, son en todo iguales á los del Ejército de España, y que de consiguiente deben gozar de las mismas exênciones, prerrogativas y fuero que tienen estos. Y para que V. E. pueda dar las providencias correspondientes, participo de órden de S. M. esta resolucion á V. E. incluyéndole al mismo tiempo una Nómima individual de dichos Cuerpos Veteranos, sin comprehender la Legion del Príncipe de la Ciudad de Goanaxoato, que es de Milicias Provinciales de Nueva España. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez quince de Junio de mil setecientos ochenta y seis. = Marques de Sonora. = Señor Patriarca Vicario general de los Ejércitos. = Nómima de los Cuerpos de Infantería y Caballería, y fixos de los Dominios de Indias, Islas de Barlovento y Filipinas, que deben gozar de las mismas exênciones, prerrogativas y fuero que gozan los de España. = *Habana.* = Regimiento de Infantería, cuyo segundo Batallon está en Cuba, y guarnece tambien la Plaza de Panzacola y San Agustin de la Florida. = Tres Compañías de Infantería ligera. = Esquadron de Dragones de América. = *Luisiana.* = Regimiento de Infantería de aquella Provincia. = *Santo Domingo.* = Batallon fixo de Infantería de aquella Isla. = *Caracas.* = Batallon de Infantería de la Provincia. = *Maraicaoibo.* = Quatro Compañías de la misma clase. = *Cumaná.* = Tres Compañías de la misma clase. = *Guayana.* = Otras tres Compañías dichas. = *Isla de Margarita.* = Una Compañía de Infantería. = *Goatemala.* = Regimiento de Infantería de este Reyno.

no. = *Virreynato de Nueva-España*. = Regimiento de Infantería fixo de la Corona. = Regimiento de Dragones de España. = Regimiento de Dragones de México. = Dos Compañías de Infantería ligera. = *Yucatan*. = Batallon de Infantería de Castilla fixo de su Provincia. = Compañía de guarnicion fixa del Presidio de Buacalar en dicha Provincia. = *Provincias internas de Nueva-España*. = Todas las Compañías Veteranas de Caballería de los respectivos destinos que hay en ellas. = Otras quatro con título de Volantes; y las que se han creado Auxiliares, que están haciendo continua guerra. = *Virreynato de Santa Fe*. = Un Regimiento auxiliar de Infantería en la Capital de Santa Fe. = Otro de Infantería en Cartagena de Indias. = Un Batallon fixo de Infantería en Panamá. = Tres Compañías de Infantería en Quito. = Una Compañía de Infantería en Guayaquil. = Otra igual en Santa Marta. = Un Piquete suelto de Infantería en el Castillo de Chagre de la Provincia de Portovelo. = Una Compañía de Infantería en la Provincia del Darien. = *Virreynato del Perú*. = Regimiento Real de Lima. = *Virreynato de Buenos-Ayres*. = Regimiento de Infantería de Buenos-Ayres. = Regimiento de Dragones de Buenos-Ayres. = Asamblea de Infantería de Buenos-Ayres. = Asamblea de Caballería idem. = Cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos-Ayres. = Compañía de Blandengues de la Ciudad de Santa Fe de Corrientes, Virreynato de Buenos-Ayres. = Cuerpo de Inválidos de Buenos-Ayres. = *Reyno de Chile*. = El Cuerpo de Dragones de la Frontera de la Concepcion. = Un Batallon de Infantería en la misma Frontera. = Otro pequeño Cuerpo de Dragones en la Capital de Santiago. = Un Batallon de Infantería en la Plaza de Valdivia. = *Islas Filipinas*. = Un Regimiento de Infantería Veterana. = Un Esquadron de Dragones con el título de Luzon. = Una Compañía Veterana de Infantería con el título de Malavares. — NOTA. = Todas las Compañías de Artillería que hay repartidas en los Dominios de Indias, sus Oficiales, y los de Ingenieros son parte de los Cuerpos respectivos de España, y por consiguiente gozan de los mismos privilegios concedidos á ellos. = Aranjuez quince de Junio de mil setecientos ochenta y seis. = Está rubricada. = Vista la antecedente Real declaracion y Nómina de los Cuerpos de Infantería y Caballería, que se denominan fixos en los Dominios de Indias, Islas de Barlovento y Filipinas, en que

S.



S. M. los reputa é iguala en todo á los del Exército de España, que están sujetos á nuestra jurisdiccion, hemos venido en declararlos, como los declaramos por verdaderos súbditos nuestros, y les concedemos las mismas exênciones, prerrogativas, gracias y privilegios, en virtud de las facultades que los Sumos Pontífices nos franquean por sus Breves Apostólicos, especialmente el Señor Pio VI. que felizmente rige la Santa Iglesia Católica en su Breve *Cum in exercitibus*, su fecha en Roma en San Pedro el dia veinte y uno de Enero de mil setecientos ochenta y tres, en que corrobora todas las de sus antecesores, y nos amplia otras. Dado y declarado en San Ildefonso á quatro de Agosto de mil setecientos ochenta y seis. = Antonino, Obispo Patriarca Vicario general de los Exércitos. = Don Joaquin Garcia Orovio. = Secretario.

Es copia de la Real Orden y Nómima, y de la declaracion puesta á su continuacion del Excelentísimo Señor Patriarca Vicario general de los Exércitos y Armadas, que original queda en esta Secretaría del Vicariato general de los Exércitos y Armadas de mi cargo: de que certifico. San Ildefonso siete de Agosto de mil setecientos ochenta y seis.

Don Joaquin Garcia Orovio.



En los repartos é iguales en todos los del Exército de España
que están sujetos á nuestra jurisdicción, hemos venido en de-
clararlos, como los declaramos por verdaderos súbditos nuestros,
y les concedemos las mismas exenciones, prerrogativas, gracias
y privilegios, en virtud de las facultades que los Sumos Pontí-
fices nos han pue- por sus Breves Apostólicos, especialmente el
Señor Pio VI. que felizmente vive en la Santa Iglesia Católica en
su Breve Cum in exarcelibus, su fecha en Roma en San Pedro
el día veinte y uno de Enero de mil setecientos ochenta y tres,
en que corpora todas las de sus antecesoros, y unas otras
otras. Dado y declarado en San Ildefonso á quatro de Agosto
de mil setecientos ochenta y seis. = Antonino, Obispo Patriar-
ca Vicario general de los Exércitos. = Don Joaquin Garcia Oro-
vio. = Secretario general de los Exércitos.

Es copia de la Real Orden y Rómulo, y de la declaración puesta á su con-
tinuación del Excelentísimo Señor Mariscal de Campo general de los Exércitos
y Armadas, que original queda en esta Secretaría del Real Exército de los
Exércitos y Armadas de mi cargo: de que certifico á V. M. para que
se cumpla en todo lo que toca á su Real Exército y Armadas.



Don Joaquin Garcia Orovio, Secretario general de los Exércitos y Armadas de mi cargo: de que certifico á V. M. para que se cumpla en todo lo que toca á su Real Exército y Armadas.



